



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

301



2016-17-01-NOTARIA 01-P00128

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

DE TRANSPORTE RENTA CAR
CUMAMAQUI COMTRANSMAQUI S.A.



CUANTIA: USD 800,00

Dí 3 copias

c.c.

ESCRITURA NUMERO P00128

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **lunes ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero del cantón Quito, comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores: **EDWING ORLANDO OYOS VASCONEZ**, casado, **KLEBER HERNAN CAÑIZARES PARRA**, casado; y, **LUIS MOISES PARRA RIERA**, casado, todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a

1 quienes de conocer doy fe por haberme exhibido sus
2 documentos de identificación, cuyas fotocopias certificadas
3 por mí se agregan; bien instruidos por mí, el Notario, en el
4 objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla
5 proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que
6 me presentan, cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:**

7 Sírvasse extender en el Registro de Escrituras Públicas a su
8 cargo, una en la cual conste la presente Constitución de la
9 Compañía de SOCIEDAD ANONIMA que se constituye al tenor
10 de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**

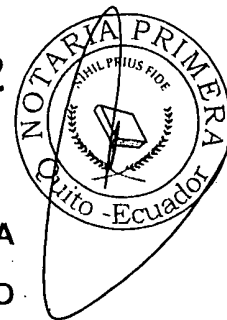
11 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública
12 los señores: **EDWING ORLANDO OYOS VASCONEZ**, casado,
13 **KLEBER HERNAN CAÑIZARES PARRA** casado; y, **LUIS**
14 **MOISES PARRA RIERA** casado, todos por sus propios y
15 personales derechos, son de nacionalidad ecuatoriana,
16 mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de
17 Quito, provincia Pichincha, con suficiente capacidad legal
18 para contratar y obligarse, por lo que declaran bajo juramento
19 que conocen, aceptan y se someten al contenido íntegro de la
20 presente escritura de constitución que proceden a celebrar.

21 **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** Los
22 comparecientes declaran bajo juramento su libre voluntad de
23 fundar una compañía anónima, uniendo aportes para
24 participar de sus utilidades, la que se regirá conforme a las
25 disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio,
26 Código Civil, resoluciones y reglamentos de la
27 Superintendencia de Compañías; y, del estatuto social que a
28 continuación se elabora en razón de la normativa vigente.



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

002



CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA.- CAPITULO I GENERALIDADES. ARTÍCULO

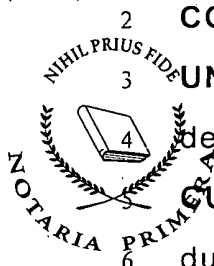
UNO.- DENOMINACION Y DURACIÓN.- La compañía se
denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE RENTA CAR
CUMAMAQUI COMTRANSMAQUI S.A.", y tendrá un plazo de

duración de CINCUENTA AÑOS a partir de la fecha de
inscripción en el Registro Mercantil de esta escritura de

constitución, plazo que podrá reducir o prorrogar e incluso
disolver anticipadamente, observando en cada caso las
disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este
estatuto. ARTÍCULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-

La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio
principal será la ciudad de Quito, cantón Quito, Provincia
Pichincha, pudiendo establecer sucursales o agencias en
uno o varios lugares dentro o fuera de la República, previa
resolución de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO

TRES.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto
social: a.- Alquilar y rentar vehículos con o sin conductor en
la movilización de personas, objetos y semovientes a nivel
nacional; b.- Rentar vehículos a instituciones públicas o
privadas para actividades que lo requieran dentro y fuera de
la ciudad; c.- Prestar el servicio de vehículos a instituciones
públicas o privadas con o sin chofer. d.- Participar en
licitaciones convocadas por instituciones públicas o privadas
en la prestación del servicio vehicular; e.- Realizar toda
clase de actos y contratos permitidos por las leyes
vigentes; f.- La compañía podrá con entidades del sector
público o privado celebrar todo acto o contrato civil o



1 mercantil, **g.-** Constituir o ser parte de otras sociedades en el
2 Ecuador o en el extranjero; **h.-** Para cumplir con su objeto
3 podrá ser mandante, mandataria, representante, licenciataria
4 o agente de otras personas naturales o jurídicas, nacionales o
5 extranjeras, respecto de productos o servicios relacionados
6 con su objeto social, sin que esto le permita realizar
7 intermediación laboral ni actividades complementarias y
8 alianzas, inversiones, etc. que sean necesarios en beneficio
9 de los accionistas. **CAPITULO II.- DE LAS ACCIONES.-**

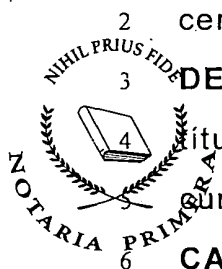
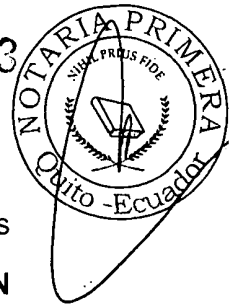
10 **ARTÍCULO CUATRO.- TÍTULOS DE ACCIONES.-** Las
11 acciones ordinarias son negociables libremente, conferirán
12 todos los derechos inherentes a cada accionista por lo que se
13 extenderá en el libro de talonarios los títulos y certificados,
14 mismos que se inscribirán en el Libro de Acciones y
15 Accionistas respectivo. **ARTÍCULO CINCO.- INDIVISIBILIDAD**

16 **Y TRANSFERENCIAS.-** La compañía considerará propietario
17 de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de
18 acciones y accionistas. Cuando haya varios propietarios de
19 una misma acción, nombrarán un representante común y los
20 copropietarios responderán solidariamente por las
21 obligaciones que se deriven de la condición de accionista. En
22 la transferencia de propiedad de acciones es necesario que
23 se comunique al representante legal mediante nota de cesión,
24 conjunta o separada, por cedente y cesionario, a fin de que se
25 inscriba en el libro de acciones y accionistas conforme manda
26 la Ley, tratándose de títulos que estuvieren entregados en
27 custodia en un depósito centralizado de compensación y
28 liquidación, la cesión podrá hacer de conformidad con los



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

003



mecanismos que se establezcan para tales depósitos centralizados. **ARTÍCULO SEIS.- PÉRDIDA Y DESTRUCCIÓN**

DE ACCIONES.- En cuanto a la pérdida y destrucción de títulos la compañía anulara el título y conferirá el nuevo previo cumplimiento a los dispuesto por la Ley de Compañías

CAPITULO III DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO SIETE.-

CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de

ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$

800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y

nominativas, con un valor nominal de un Dólar de los

Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una, numeradas

de la 0001 a las 800 inclusive; si la compañía resolviera

emitir posteriormente nuevas acciones, tendrán derecho de

preferencia en la suscripción de las mismas, los accionistas

de la compañía en proporción a las acciones suscritas al

momento de hacer la nueva emisión a margen de lo

dispuesto por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCHO.-**

AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- El capital suscrito

y pagado podrá aumentar o disminuir por resolución de la

Junta General de Accionistas y luego de cumplidas las

formalidades pertinentes, se inscribirá en el Registro

Mercantil. La disminución de capital, no obstante, solo podrá

realizar en los casos y con los límites previstos en la Ley.

ARTÍCULO NUEVE.- DERECHO PREFERENTE.- Los

accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los

aumentos de capital que se acordaren en legal forma, en las

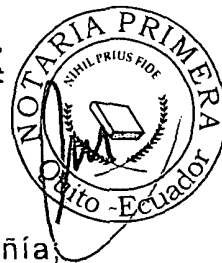
proporciones y dentro del plazo que señale la Ley, a falta de

pronunciación de los accionistas serán ofrecidas a terceras

1 personas o se procederá en la forma que resuelva la Junta
2 General de Accionistas. **CAPITULO IV DERECHOS Y**
3 **OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DIEZ.-**
4 **DERECHOS.-** Son derechos fundamentales de los accionistas,
5 de los cuales no se los puede privar: a) la calidad de
6 accionista; b) participar en los beneficios sociales, debiendo
7 observar igualdad de tratamiento para los accionistas de la
8 misma clase; c) participar en los mismas condiciones
9 establecidas en el literal anterior, en la distribución del acervo
10 social, en caso de liquidación de la compañía; d) Tendrá
11 derecho a voto en razón de sus acciones, interviniendo en las
12 juntas generales sea personalmente o por medio de
13 representante o apoderado, tomando en cuenta las
14 disposiciones previstas en el inciso segundo, numeral cuarto
15 del artículo doscientos siete de la Ley de Compañías. El
16 accionista puede renunciar a su derecho a votar, en los
17 términos del artículo once del Código Civil; e) integrar los
18 órganos de administración o de fiscalización de la compañía,
19 sí fueren elegidos para ello; f) gozar de preferencia para la
20 suscripción de acciones en caso de aumentos de capital; g)
21 impugnar las resoluciones de la junta general de accionistas y
22 más órganos de la compañía, en los casos y en la forma
23 previstos en la ley. No podrá ejercer este derecho el
24 accionista que estuviere en mora en el pago de sus aportes;
25 h) negociar libremente sus acciones; i) los accionistas
26 gozarán de iguales derechos dentro de las respectivas clases
27 de acciones y en proporción al valor pagado de las mismas; j)
28 Otorgar poder o autorizar a una tercera persona a que lo



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



represente en las juntas generales que convoque la compañía;

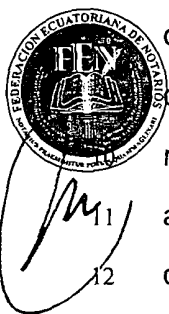
k) Hacer notificado, informado o comunicado sobre los asuntos de la compañía a su correo que debidamente registrado en la misma y demás derechos que le confieren la Ley de compañías, otras leyes pertinentes, reglamentos y el presente estatuto. **ARTICULO ONCE.- OBLIGACIONES.-** Son

obligaciones de los accionistas las siguientes: a) pagar a la compañía las aportaciones suscritas; b) cumplir con los deberes que le imponga el contrato social; c) abstenerse de realizar actos que impliquen injerencia en el manejo y administración de la compañía, cuando no hubieren sido designados para ello; d) responder solidaria e ilimitada, frente

a la compañía y a terceros, por la verdad de la suscripción y entrega del aporte social, por la existencia real del aporte y por todas las declaraciones constantes en el contrato social;

e) Denunciar ante los comisarios y superintendencia de compañías, sobre actos de administración que perjudiquen a la compañía; g) las demás que le impongan la Ley de Compañías, otras leyes pertinentes, reglamentos y el presente estatuto. **CAPITULO V.- GOBIERNO ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DOCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN** La compañía estará gobernada por la

Junta General de Accionistas y administrada por un Presidente y por un Gerente General. **ARTÍCULO TRECE.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía, para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales tomando las decisiones que

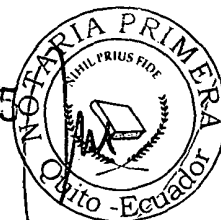


1 juzgue convenientes en defensa de la misma. **ARTÍCULO**
2 **CATORCE.- COMPETENCIAS DE LA JUNTA GENERAL.-** Son
3 atribuciones de la Junta General de Accionistas, además de
4 las establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: a)
5 nombrar y remover al Gerente General, al Presidente y a los
6 Comisarios, libremente; b) fijar la retribución de los
7 funcionarios por ella elegidos; c) Conocer y aprobar
8 anualmente el balance general, las operaciones efectuadas y
9 los informes económicos que deberán presentar el Gerente
10 General, Comisario, sobre los negocios sociales y actividades
11 de la compañía; d) resolver acerca de la distribución de los
12 beneficios sociales, la emisión de obligaciones y partes
13 beneficiarias y la amortización de acciones; e) resolver sobre
14 el aumento o disminución del capital, la constitución de
15 reservas especiales o facultativas, y en general acordar todas
16 las modificaciones al contrato social y la reforma de estatutos;
17 f) disponer el establecimiento y supresión de agencias y
18 sucursales; fijar su capital cuando corresponda y nombrar a
19 sus gerentes o representantes y fijar sus remuneraciones,
20 deberes, atribuciones y obligaciones; g) autorizar en forma
21 previa, al Gerente General de la compañía, la designación de
22 mandatarios de la compañía, cuando éstos tengan poder
23 general; h) interpretar y velar por el cumplimiento obligatoria
24 del estatuto social; i) resolver acerca de la fusión,
25 transformación, escisión, disolución de la compañía; j)
26 designar liquidadores de la compañía, fijar su retribución;
27 k) autorizar, en forma previa, al Gerente General, la
28 adquisición por parte de la compañía, de acciones o



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

705



participaciones de otras compañías o sociedades, nacionales

o extranjeras, constituidas o por constituir; l) autorizar y

aprobar en forma previa la adquisición, enajenación y

constitución de gravámenes, respecto de toda clase de bienes

muebles e inmuebles que la compañía llegue adquirir; m)

autorizar en forma previa al Gerente General de la compañía o

a quien lo estuviera reemplazando, para que intervenga o

suscriba en toda clase de actos, contratos y operaciones;

cuya cuantía o monto fuere superior a los Cien Mil Dólares de

los Estados Unidos de América; n) cumplir y ejercer todas las

demás atribuciones que la Ley confiere. **ARTÍCULO QUINCE.-**

CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales serán ordinarias

y extraordinarias. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán

una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año

calendario, para considerar los asuntos especificados de los

numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y

uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto

puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales

Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para

tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las

Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el

domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el

Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DIECISEIS.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas

Generales serán convocadas por el Presidente y/o Gerente

General o por quien los estuviere reemplazando. En caso de

urgencia podrá hacerlo el comisario y en los casos previstos

por la Ley de Compañías, el Superintendente de Compañías.



1 **ARTÍCULO DIECISIETE.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS**

2 **CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias se harán con

3 comunicado personal, correo electrónico y/o mediante una

4 publicación en un periódico de amplia circulación del domicilio

5 principal de la compañía, y con al menos ocho días de

6 anticipación sin contar el día de la convocatoria ni el día de

7 celebración de la Junta General. En la convocatoria se

8 indicará la fecha, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.

9 **ARTÍCULO DIECIOCHO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** Las

10 Juntas Generales no podrán considerar válidamente

11 constituida para deliberar en primera convocatoria, si los

12 concurrentes a ella no representaren más de la mitad del

13 capital pagado. La junta general se reunirá en segunda

14 convocatoria con el número de accionistas presentes, sea cual

15 fuere la aportación del capital social que representen y así se

16 expresará en la convocatoria, sujetándose al reglamento

17 emitido por la Superintendencia de Compañías para este

18 efecto. **ARTÍCULO DIECINUEVE.- QUÓRUM ESPECIAL.-** Para

19 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar

20 válidamente el aumento o disminución del capital suscrito, la

21 transformación, la fusión, la disolución anticipada, la

22 reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la

23 convalidación y en general, cualquier modificación de los

24 estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria,

25 más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria,

26 bastará la representación de la tercera parte del capital

27 pagado; y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el

28 quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.

2 **ARTÍCULO VEINTE.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante

3 lo previsto en el artículo anterior, la Junta se entenderá

4 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier

5 tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier

6 asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital

7 pagado y que los asistentes acepten por unanimidad la

8 celebración de la junta otorgándole el carácter de universal

9 por la totalidad de los asistentes, debiendo suscribir todos

10 ellos el acta bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO VEINTE Y**

11 **UNO.- CONCURRENCIA:** Los accionistas podrán concurrir a

12 las reuniones de la Junta General personalmente, video

13 conferencia, un representante con autorización dirigida al

14 Presidente de la Compañía y/o apoderado con poder notarial

15 general o especial. No podrán ser representantes los

16 administradores de la compañía y comisarios. **ARTÍCULO**

17 **VEINTE Y DOS.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las

18 Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del

19 capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas

20 en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VEINTE Y TRES.-**

21 **DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas

22 por el Presidente de la compañía o por quien lo estuviere

23 reemplazando, o si así se acordase, por un accionista elegido

24 para el efecto por la misma Junta. Actuará como secretario el

25 Gerente General o quien lo estuviere reemplazando, o si así

26 se acordase, la persona que sea designada para el efecto. El

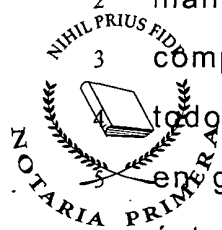
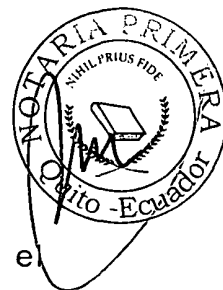
27 acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales

28 llevarán las firmas del presidente y del secretario de la junta.

1 Si la junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por
2 todos los asistentes. De cada Junta General se formará un
3 expediente, de conformidad con las normas legales y
4 reglamentarias pertinentes. **ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.-**
5 **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía será
6 accionista o no de la compañía, designado para un período de
7 cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
8 Permanecerá en sus funciones hasta ser legalmente
9 reemplazado aun cuando haya terminado el período para el
10 cual fue nombrado. En caso de falta o ausencia temporal, le
11 reemplazará con todas sus atribuciones y deberes el Gerente
12 General. Si la ausencia es definitiva, el reemplazo durará
13 hasta que la Junta General de Accionistas designe al nuevo
14 Presidente titular. **ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.-**
15 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son
16 principales atribuciones y deberes del Presidente: a) cumplir y
17 hacer cumplir el presente estatuto social y las resoluciones de
18 la Junta General de Accionistas; b) presidir las sesiones de
19 las Juntas Generales de Accionistas; c) suscribir
20 conjuntamente con el Gerente General los certificados
21 provisionales y los títulos de acciones emitidos y las actas de
22 las sesiones de Junta General; d) convocar conjunta o
23 separada con el Gerente General a sesiones de Junta General
24 de Accionistas; e) reemplazar al Gerente General de la
25 compañía, con todas las atribuciones y deberes de éste, en
26 caso de falta o ausencia de dicho funcionario. Si la falta o
27 ausencia fueren definitivas, el reemplazo durará hasta que la
28 Junta General de Accionistas designe el nuevo Gerente



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 007



1 General titular. f) coadyuvar con el Gerente General en el
2 manejo de los negocios sociales y en la operación de la
3 compañía; g) suscribir conjuntamente con el Gerente General,
4 todo acto o contrato relativo al giro del negocio y al quehacer
5 en general de la compañía, cuando la cuantía o monto de
6 éstos supere los Cincuenta Mil dólares de los Estados Unidos
7 de América y no sobrepase los Cien Mil dólares de autorizado

8 para el giro del negocio; h) en ausencia del Gerente General,
9 tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
10 compañía de manera subsidiaria; i) en general, los que
11 confiere la ley y el estatuto. **ARTÍCULO.- VEINTE Y SEIS.-**

12 **DEL GERENTE GENERAL.-** La compañía tendrá un Gerente

13 General que será o no accionista de la compañía para un
14 período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente
15 reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
16 reemplazado. **ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.- ATRIBUCIONES**

17 **Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son principales

18 atribuciones y deberes del Gerente General: a) representar a
19 la compañía, legal, judicial y extrajudicial, en forma individual;

20 b) intervenir por sí solo en la celebración de actos, contratos,

21 operaciones y obligaciones en general, relacionados con el

22 giro ordinario de los negocios sociales y con el quehacer en

23 general de la compañía, siempre y cuando la cuantía o monto

24 de los mismos no supere los Cincuenta Mil Dólares de los

25 Estados Unidos de América. Para el caso de operaciones o

26 contratos relativos a préstamos o endeudamientos de la

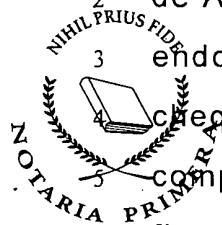
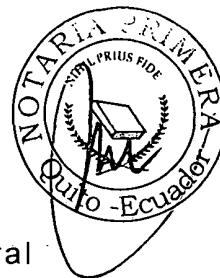
27 compañía, el Gerente General podrá actuar por sí solo en

28 aquellos que tengan una cuantía o monto que no supere los

1 Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América, ya
2 que si superan esa cuantía y hasta un monto de Cien Mil
3 Dólares de los Estados Unidos de América, se requerirá
4 intervención y firma conjunta del Presidente de la compañía;
5 y, si la cuantía o monto superan los Cien Mil Dólares de los
6 Estados Unidos de América, se requerirá la autorización
7 previa de la Junta General de Accionistas, hasta el monto
8 establecido previo a la autorización de la Junta General de
9 Accionistas. c) actuar como secretario de la Junta General de
10 Accionistas; d) convocar a juntas generales de accionistas
11 conjunta o separada con el Presidente; e) suscribir
12 conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones,
13 certificados provisionales de acciones y las actas de Junta
14 General cuando hubiere actuado como secretario; f) conferir
15 poderes generales y especiales que tengan relación con las
16 actividades de la compañía, para el caso de poderes
17 generales, los otorgará previa autorización de la Junta
18 General de Accionistas; g) contratar empleados y fijar sus
19 remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados
20 dichos contratos cuando fuere el caso; h) presentar por lo
21 menos una vez al año a la Junta General de Accionistas un
22 informe acerca de la situación económica de la compañía,
23 acompañado del balance general, del estado de pérdidas y
24 ganancias y más anexos; así como la propuesta de
25 distribución y destino de las utilidades y de la formación de
26 reservas. i) comprar, vender, hipotecar y en general intervenir
27 en todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles, que
28 implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 788

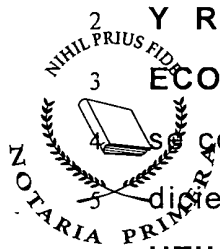


1 para lo cual requerirá autorización previa de la Junta General
2 de Accionistas k) abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y
3 endosar letras de cambio y otros valores negociables,
4 cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la
5 compañía, efectuar toda clase de operaciones bancarias y
6 financieras, observando siempre lo dispuesto en literal "b)" del
7 presente artículo; l) firmar contratos y contratar préstamos,
8 observando siempre lo determinado en el literal "b)" del
9 presente artículo; m) cumplir y hacer cumplir las resoluciones
10 de la Junta General de Accionistas; n) aceptar garantías y
11 fianzas a favor de la compañía, al igual que hipotecas o
12 prendas de bienes ajenos que se otorguen en garantías de
13 relaciones comerciales o civiles; o) otorgar garantías
14 prendarias o fianzas a nombre de la compañía, para lo cual
15 requerirá la aprobación previa de la Junta General de
16 Accionistas; y, p) las demás que le asignen las normas legales
17 y reglamentarias pertinentes.- **ARTÍCULO VEINTE Y OCHO.-**
18 **DE LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA.-** Los
19 contratantes, por disposición de la Ley, resuelven mediante el
20 presente instrumento público, designar a los administradores
21 de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE RENTA CAR**
22 **CUMAMAQUI COMTRANSMAQUI S.A.**", por lo que se ha
23 designado al señor **KLEBER HERNAN CAÑIZARES PARRA**,
24 para que ejerza el cargo de **GERENTE GENERAL** por el
25 periodo de cinco años y a la vez **REPRESENTANTE LEGAL**
26 de la compañía, y al señor **EDWING ORLANDO OYOS**
27 **VASCONEZ**, para que ejerza el cargo de **PRESIDENTE** de la
28 compañía, ambos para el periodo de cinco años como lo

1 determinan los artículos veinte y cuatro y veinte y seis de este
2 estatuto social. **CAPITULO VI DE LA FISCALIZACIÓN.-**
3 **ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE.- DE LOS COMISARIOS.-** En
4 amparo a lo que dispone la Ley, se designa al señor **LUIS**
5 **MOISES PARRA RIERA** comisario para un periodo de dos
6 años, quienes tendrán las facultades y responsabilidades
7 establecidas en la Ley de Compañías y en las normas
8 reglamentarias aplicables; quedando autorizados para
9 examinar los libros, comprobantes, correspondencia y demás
10 documentos de la compañía que consideren necesarios. No
11 requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos
12 indefinidamente. Continuarán en sus funciones hasta ser
13 legalmente reemplazados. El comisario suplente actuará
14 únicamente en caso de falta o ausencia del titular y en caso
15 de ausencia definitiva, hasta que el nuevo comisario principal
16 sea designado por la Junta General de Accionistas.
17 **ARTÍCULO TREINTA.-** El comisario principal presentará al
18 final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta
19 General Ordinaria de Accionistas, referente al estado
20 financiero y económico de la sociedad. Podrá solicitar que se
21 convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún caso
22 de emergencia así lo amerite y de conformidad con la Ley.
23 **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- PRÓRROGA DE FUNCIONES.-**
24 Aunque termine el período para el cual fueron elegidos los
25 representantes y funcionarios, continuarán en sus cargos
26 hasta que la Junta General nombre a los sustitutos, salvo los
27 casos de destitución, en que el funcionario destituido será
28 inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 designado por la Junta. **CAPITULO VII.- DE LAS UTILIDADES**

2 **Y RESERVAS.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- EJERCICIO**

3 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico anual de la compañía

4 se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de

5 diciembre de cada año. **ARTICULO TREINTA Y TRES.-**

6 **UTILIDADES.-** Las utilidades que se obtuvieren de cada

7 ejercicio económico, se repartirán de acuerdo con las

8 disposiciones legales y de conformidad con las resoluciones

9 de la Junta General. De las utilidades líquidas que resulten de

10 cada ejercicio de la sociedad, se asignará anualmente el diez

11 por ciento por lo menos, a la formación de un fondo de

12 reserva legal, hasta que este alcance el cincuenta por ciento

13 del capital social. La Junta General podrá resolver la

14 formación de fondos de reserva especial y facultativa, de

15 acuerdo con la ley. **CAPITULO VIII.- DE LA**

16 **TRANSFORMACION, FUSIÓN Y ESCISIÓN.- ARTICULO**

17 **TREINTA Y CUATRO.-** La compañía en busca del beneficio de

18 sus accionistas podrá transformarse, fusionarse y escisionar

19 en los términos que la Ley lo permita. **CAPITULO IX.- DE**

20 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y**

21 **CINCO DISOLUCIÓN.-** La disolución de la Compañía tendrá

22 lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta

23 General de Accionistas y en los demás casos previstos por la

24 Ley. **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- LIQUIDACIÓN.-** En todos

25 los casos de liquidación, el Gerente General, salvo

26 disposición contraria de la Junta General de Accionistas que

27 acordare la disolución, será liquidador, ejerciendo las más

28 amplias facultades y sometándose a las disposiciones del

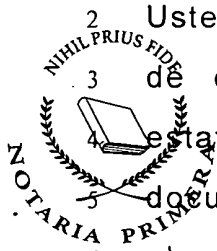
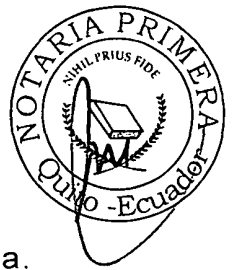
1 código civil sobre mandato y a las del código de comercio
2 vigente, que desde luego primarán sobre aquéllas. La Junta
3 General de Accionistas también nombrará un liquidador
4 suplente. En todo lo relativo a la liquidación, se estará a las
5 normas de la Ley de Compañías. **CLÁUSULA CUARTA.-**
6 **CUADRO DE SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL**
7 **SOCIAL.-** Los accionistas declaran bajo juramento que el
8 capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS
9 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800,00), que
10 será depositado en una institución financiera del país en un
11 cien por ciento al momento en que la compañía esté
12 legalmente constituida; y que el dinero es de origen lícito y
13 manifiestan que el cuadro de integración de capital es el
14 siguiente-----

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. De acciones	PORCENTAJE %
KLEBER HERNAN CAÑIZARES PARRA	798	798	798	98 %
EDWING ORLANDO OYOS VASCONEZ	1	1	1	1 %
LUIS MOISES PARRA RIERA	1	1	1	1 %
TOTAL	800	800	800	100

15 **CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los
16 comparecientes declaran bajo juramento, que quedan
17 obligados a pagar en numerario en una Entidad Bancaria el
18 valor de las acciones que suscriben. Queda autorizado el
19 Gerente General para que proceda con el trámite de
20 constitución con el patrocinio del abogado de su confianza
21 acudir al Registro Mercantil a la inscripción del contrato
22 contenido en la presente escritura, así como las gestiones
23 necesarias en el Servicio de Rentas Internas con la finalidad
24 de obtener el Registro Único de Contribuyentes (Ruc) y



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 10



1 distintos permisos para el funcionamiento de la compañía.
2 Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas
3 de estilo necesarias para la plena validez del presente
4 estatuto social". (HASTA AQUÍ LA MINUTA que junto con los
5 documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda
6 elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los
7 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes,
8 Minuta que está firmada por el Doctor Roberto Díaz Guevara,
9 afiliado al Foro de Abogados de Pichincha, bajo el número:
10 diecisiete guión mil novecientos noventa y cinco guión
11 diecisiete).- Para la celebración de la presente escritura se
12 observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley
13 notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el
14 notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto
15 quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de
16 todo cuanto doy fe.

17
18
19
20

21 **f) SR. EDWING ORLANDO OYOS VASCONEZ**

22 **C.C. No. 171055175-3**

23
24
25
26

27 **f) SR. KLEBER HERNAN CAÑIZARES PARRA**

28 **C.C. No. 050224256-3**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

.../...

Moises Parra

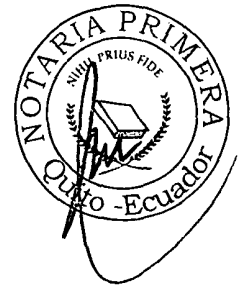
f) SR. LUIS MOISES PARRA RIERA

C.C. No. 171665942-8

El natural
de la zona



11



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/12/2015 04:07 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7717884

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1713896262 GUALA CHANGOLUISA EMMA PIEDAD

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE RENTA CAR CUMAMAQUI COMTRANSMAQUI S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4922.04 ACTIVIDADES DE ALQUILER DE AUTOMÓVILES PRIVADOS CON CONDUCTOR.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/12/2016 04:07 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

08/12/2015 3.59 PM

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENALACION

CEDULA CIUDADANIA No. 171055175-3

APellidos y Nombres: OYOS VASCONEZ EDWING ORLANDO
LUGAR DE NACIMIENTO: COTOPAXI
PUEBLO: ANGAMARCA
FECHA DE NACIMIENTO: 1972-10-21
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
MYRIAM ESTHER CANIZARES PARRA

INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION: CHOFER PROFESIONAL

APellidos y Nombres del Padre: OYOS PROANO CESAR SERVULO
APellidos y Nombres de la Madre: VASCONEZ CAMPANA FLORA BEATRIZ
LUGAR y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2010-09-16
FECHA DE EXPIRACION: 2020-09-16

V4444V444Z

REPUBLICA NACIONAL DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE TRANSPORTISTAS
TITULO DE CONDUCTOR

TIPO: A-E

1710551753

OYOS VASCONEZ EDWING ORLANDO

QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

009 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 - 0138 1710551753
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
OYOS VASCONEZ EDWING ORLANDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 2
PROVINCIA LA MAGDALENA
QUITO
CANTON PASROOLIA 6 ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

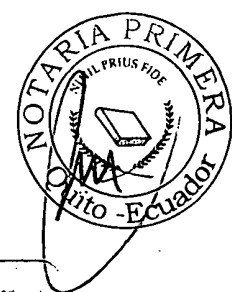
en 1 Fojas Util(es)
Quito a, 11 ENE. 2016



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



12



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL
V3144V2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CAÑIZARES RIERA ANGEL LAUTARO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PARRA VELOZ MARIA DORILA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2012-12-27
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-12-27
DIRECTOR GENERAL: [Signature]
FIRMA DEL CEDULADO: [Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CEDULA DE: 050224256-3
CIUDADANIA: APARECIDA MAYORES
APELLIDOS Y NOMBRES: CAÑIZARES PARRA KLEBER HERNAN
LUGAR DE NACIMIENTO: COTOPAXI
PUSLI
AJGGAMARCA
FECHA DE NACIMIENTO: 1975-05-23
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
LOLI NARCISA
MEJA ALBAN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
031
031-0187 0502242563
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CAÑIZARES PARRA KLEBER HERNAN
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
PROVINCIA SAN BARTOLO 3
QUITO 3 ZONA
CANTÓN [Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en 1 Fojas Util(es)
Quito a, 11-FEB-2016
[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **171665942-8**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PARRA RIERA LUIS MOISES

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO CHIMBACALLE

FECHA DE NACIMIENTO 1981-05-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
LIGA GINELA HURTADO CASTRO

INSTRUCCIÓN BÁSICA **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PARRA LUIS LEONARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIERA BLANCA ERNESTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2013-01-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-17

DIRECTOR GENERAL **FIRMA DEL CEDULADO**

V4443V4442
00078757

Agencia Nacional de Tránsito

R 170
TÍTULO DE CONDUCTOR
TIPO: E

1716659428

PARRA RIERA LUIS MOISES

QUITO 15 **022676445**

EXPEDIDO: 23/05/2011

RENOVADO: 08/08/2012 **08/08/2017**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

072 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

072 - 0004 **1716659428**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**

PARRA RIERA LUIS MOISES

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** **3**
QUITO **CHILLOGALLO**

CANTÓN **PARROQUIA** **1** **ZONA**

(1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en 1 Fojas Util(es)

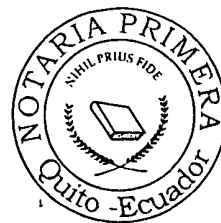


Quito a, **11 ENE. 2016**

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Se otorgó ante mí, la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA COMPAÑIA DE TRANSPORTE RENTA CAR CUMAMAQUI COMTRANSMAQUI S.A.; y en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en Quito, a once de enero del año dos mil dieciséis.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

TRÁMITE NÚMERO: 3320

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	2268
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/01/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	252
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

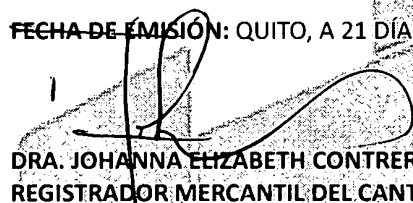
2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

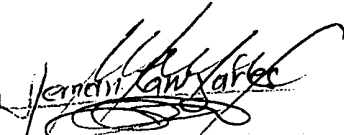
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /11/01/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE RENTA CAR CUMAMAQUI COMTRANSMAQUI S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P.Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:GG.-
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2016
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ - (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑÍA DE TRANSPORTE RENTA CAR CUMAMAQUI COMTRANSMAQUI S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		COMTRANSMAQUI S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
SAN BARTOLO	ARGELIA BAJA		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
BALZAR	E2-45	PALENQUE	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
		PB	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	3082734		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	kleber_05canizares@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
979037652			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
a una cuadra del cemental oplica chima			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
KLEBER HERNAN CAÑIZARES PARRA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
C.C 0502242563			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 16 FEB 2016 Miguel 15h22 REGISTRO DE SOCIEDADES		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 16 FEB 2016 Ab. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			